



*Silvia Soaya Vargas*  
 BRA. SILVIA SOAYA VARGAS  
 FEDATARIA  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 SET. 2019

# Resolución Directoral

N° 01 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 SET. 2019

VISTOS: El Memorando N° 377-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, Informe N° 039-2019/EERCS-VBM-2019 e Informe N° 575-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del inspector del Proyecto y del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI para la "Renovación de estación de bombeo en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, con Código Único de Inversiones N° 2410549";

Que, el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556 establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvia Sosaya Vargas*  
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS  
FEDATARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 SET. 2019

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el *"conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario"*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que, *"Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente."*; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que, *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda."*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria."*;

Que, el 28 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Santa Rosa (conformado por GISS CONSTRUCTION E.I.R.L, COPABANTI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y Miguel Enrique Bazán Orellana), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 36-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 002-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra denominada: trabajos de rehabilitación en 02 sistemas de agua potable en las provincias de Pacasmayo y Virú en el departamento de la Libertad -Paquete 2, por un monto contractual de S/ 1 032,899.04 (Un millón treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve y 04/100 Soles), y un plazo de ejecución de Obra de noventa (90) días calendario por la suma de S/ 968,563.62 Soles y para la elaboración expediente técnico treinta (30) días calendario por la suma de S/ 64,335.42 Soles, en adelante "el Contrato";





*Silvia Sobaya Vargas*  
 SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS  
 FEDATARIA  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 SET. 2019

# Resolución Directoral

Que, asimismo, Memorando N° 377-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS sustentado en el Informe N° 575-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS e Informe N° 039-2019/EERCS-VBM-2019 del inspector del Proyecto, solicita la aprobación del expediente técnico “Renovación de estación de bombeo en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, CUI N° 2410549”, materia del Contrato N° 036-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, para lo cual se concluye en lo siguiente: 1. Se tiene un incremento presupuestal de S/. 128,963.91 (Ciento veintiocho mil novecientos sesenta y tres con 91/100 soles), que corresponde a los mayores metrados con una incidencia de 13.31% en relación al presupuesto ofertado contractual, el cual deberá incrementarse en el mismo monto y porcentaje la carta fianza de Fiel Cumplimiento original antes del inicio de ejecución de la obra. Asimismo se precisa que se ha prescindido de partidas las cuales se encuentran detalladas en el cuadro N° 03 y partidas nuevas que se muestran en el cuadro N° 05; 2. El Monto Total de Obra corresponde a S/. 1, 097,527.88 (Un millón noventa y siete mil quinientos veintisiete con 88/100 soles); 3. El plazo de la ejecución de obra es de 90 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico; y 4. Se ha cumplido con la elaboración del expediente técnico y se siguió los lineamientos para la incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión de riesgo en un contexto de cambio climático, en el marco de reconstrucción con cambios;

Que, a través del Memorando N° 377-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, solicita la aprobación del expediente técnico “Renovación de estación de bombeo en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, CUI N° 2410549”, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando que el referido expediente técnico y el Informe N° 575-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, cuentan con su conformidad;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 377-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 039-2019/EERCS-VBM-2019 e Informe N° 575-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Inspector del Proyecto y la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI “Renovación de estación de bombeo en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, CUI N° 2410549”;

Con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvia Sosay Vargas*  
BRA. SILVIA SOSAY VARGAS  
FEDATARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 SET. 2019

Reconstrucción con Cambios – EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de "Renovación de estación de bombeo en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, CUI N° 2410540", con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/. 1, 097,527.88 (Un millón noventa y siete mil quinientos veintisiete con 88/100 soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PEC.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.

**Artículo 3.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.-** Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Santa Rosa (conformado por GISS CONSTRUCTION E.I.R.L, COPABANTI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y Miguel Enrique Bazán Orellana), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

**Artículo 6°.-** Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 036-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese

*José M. Kobashikawa Maekawa*  
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento